

Gaceta Parlamentaria

Año XXVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 3 de octubre de 2023

Número 6377-III-3-1

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados y expide el Reglamento de la Medalla al Mérito Marítimo "Pedro Sainz de Baranda y Borreiro", suscrita por los diputados Sofía Carvajal Isunza y Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI, y el diputado Jaime Martínez López, del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo III-3-1

Martes 3 de octubre





La Diputada Sofía Carvajal Isunza, el Diputado Rubén Moreira Valdez, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; el Diputado Jaime Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, así como diversas diputadas y diputados de distintos Grupos Parlamentarios de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, fracción I; artículos 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados para establecer la Medalla al Mérito Marítimo "Pedro Sáinz De Baranda y Borreiro", así como para expedir su Reglamento; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la participación activa de la sociedad civil en la toma de decisiones, la identificación de necesidades y la implementación de políticas públicas, se promueve el bienestar social y se fortalece la gobernanza democrática. En este sentido, la participación social es esencial para el desarrollo sostenible y la construcción de una sociedad más participativa y comprometida con su propio destino.





Actualmente la Cámara de Diputados, como el máximo ente de representación popular, fomenta diversas actividades para el engrandecimiento del Estado y de la sociedad. En ese sentido, el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, establece los siguientes reconocimientos:

Capítulo II

De las distinciones de la Cámara

Artículo 261.

- 1. La Cámara otorgará la Medalla Eduardo Neri, Legisladores de 1913, de conformidad con lo que establece el decreto de su creación, así como el Reglamento que regula su entrega.
- 2. La Cámara otorgará anualmente la Medalla de Honor Gilberto Rincón Gallardo de la honorable Cámara de Diputados, de conformidad con lo que establece el decreto de su institución, así como su Reglamento.
- 3. La Cámara otorgará anualmente la medalla de reconocimiento al mérito deportivo a ciudadanos nacionales, destacados por su actuación y trayectoria en el deporte mexicano, o a aquellos destacados por el fomento, la protección o el impulso del deporte social, de conformidad con lo que establece el decreto de su creación, así como el Reglamento que regula su entrega.
- 4. La Cámara otorgará anualmente la Medalla Sor Juana Inés de la Cruz, para reconocer y premiar a las mujeres que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política, científica y económica a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género, de conformidad con lo que establece el decreto de su creación, así como el Reglamento que regule su entrega.
- 5. La Cámara otorgará la Medalla "Francisco Toledo", para reconocer y premiar a la o el artista comprometido socialmente, que haya contribuido con su obra o acciones





en la formación, defensa, conservación, rescate y difusión del patrimonio natural, cultural y artístico de México.

6. Dichas distinciones se entregarán de conformidad con el Decreto de creación respectivo y el Reglamento que regula la entrega de medallas.

Al respecto consideramos que el ámbito marítimo no es la excepción y requiere de la participación social. La construcción del poder marítimo requiere crear, desarrollar, explorar y defender los intereses marítimos nacionales y usar el mar en su beneficio. Por tal motivo, es importante estimular la participación de los ciudadanos y las organizaciones civiles en preservar la soberanía e integridad del territorio, mantener el Estado de derecho en el mar, resguardar las instalaciones estratégicas en el ámbito marítimo, proteger y preservar el medio ambiente marino y los recursos marítimos renovables y no renovables, auxiliar a la población ante desastres naturales o provocados por le hombre y salvaguardar la vida humana en el mar.

Por tal razón, el propósito de la presente iniciativa tiene por objeto reconocer a los hombres y mujeres mexicanos que se hayan distinguido en fomentar el desarrollo de los intereses marítimos nacionales, en ese sentido, consideramos esencial estimular la participación de personas o de organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo marítimo nacional, por medio de un reconocimiento a quienes por su actuación y trayectoria destaquen por el fomento, de la seguridad marítima, el Sistema Portuario Nacional, la Protección Marítima y Portuaria, la Cultura Marítima, la Industria Naval, los Recursos Naturales Marinos, el Comercio Marítimo, la Marina Mercante, el Medio Ambiente Marino y el Turismo Náutico.

Con la finalidad de tener una mejor comprensión del tema antes mencionado, a continuación se conceptualizan dichos intereses marítimos:





- Seguridad Marítima: Medidas y acciones destinadas a garantizar que la operación de las embarcaciones y artefactos navales se realicen de manera segura, con la finalidad de salvaguardar la vida humana en el mar y la protección del medio ambiente.
- Sistema Portuario Nacional: Conjunto de personas, tecnologías y obras de infraestructura situadas en un puerto o fuera de él, que interactúan armónicamente para la atención de embarcaciones, prestación de servicios portuarios, la construcción o reparación de embarcaciones.
- Protección Marítima y Portuaria: Medidas y acciones destinadas a salvaguardar de cualquier amenaza o acto que puedan afectar las embarcaciones, así como a las personas, carga, unidades de transporte y provisiones, a bordo de embarcaciones o instalaciones portuarias.
- Cultura Marítima: Es la orientación y difusión del conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo marítimo y permiten el aprovechamiento y conservación de las playas, riberas, lagos, ríos, cuencas, mares y océanos, para permear la conciencia marítima, a fin de contribuir con el desarrollo marítimo nacional.
- Industria Naval: Actividad económica especializada en el planeamiento, diseño, desarrollo, conservación y reparación de buques y artefactos navales, en el territorio nacional están establecidas 63 instalaciones privadas y 16 instalaciones pertenecientes a la Administración Pública Federal bajo el despacho de la Secretaría de Marina.
- Recursos Naturales Marinos: Conjunto elementos, considerando seres vivos y elementos no vivos, que pueden encontrarse en los mares y océanos,





de los que se obtiene beneficios económicos y ecológicos; su sobreexplotación conlleva grandes impactos ambientales, así como pérdidas económicas.

- Comercio Marítimo: Es el empleo de medios de transporte vía marítima con fines comerciales, actualmente es el sistema de transporte internacional más eficiente, rentable y seguro para movilizar la mayoría de las mercancías.
- Marina Mercante: Conjunto formado por las personas físicas o morales, embarcaciones y artefactos navales que conforme a la Legislación aplicable ejerzan o intervengan en el comercio marítimo.
- Medio Ambiente Marino: Conjunto de elementos y factores de los ecosistemas acuáticos, abarcando seres vivos y no vivos, que interactúan de forma natural encontrándose vinculados a los intereses marítimos nacionales por su gran importancia.
- Turismo Náutico: Actividades que realizan las personas durante sus viajes y
 estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, cuya
 principal motivación es el ánimo recreativo y/o deportivo; se llevan a cabo en
 grandes masas de agua como el mar, los ríos y los lagos; con embarcaciones
 menores de recreo y deportivas de uso particular o comerciales.

En razón de lo expuesto, se propone crear una medalla que tendrá por nombre "Pedro Sáinz de Baranda y Borreiro" a fin de que se instituya como un reconocimiento al mérito para premiar a los hombres y mujeres mexicanos que se hayan distinguido en fomentar el desarrollo de los intereses marítimos nacionales, salvamentos, servicios y acciones distinguidos, méritos eminentes, relevantes servicios prestados a la Patria o a la Humanidad, o actos heroicos; o cualquier otra circunstancia que la





Comisión de Marina estime que constituyan acciones o hechos sobresalientes para fomentar el desarrollo de los intereses marítimos nacionales.

Pedro Sáinz de Baranda y Borreiro fue un destacado marino y militar mexicano que jugó un papel clave en la lucha por la independencia de México en el siglo XIX.

Este ilustre marino, nació en Campeche el 13 de marzo de 1787. A la edad de 11 años se embarcó a España con la finalidad de realizar sus estudios en una academia naval. Es relevante mencionar que dentro de sus actividades como militar de la armada española, fue partícipe en la batalla de Trafalgar, combatiendo a los ingleses.

Cabe precisar que su trayectoria como oficial de la Armada Real Española le permitió conocer a fondo el poderío naval de la época, lo que lo convirtió en un líder natural en la lucha por la independencia de nuestro país. Aun cuando sus estudios los realizó en España, su espíritu de marino estaba anclado en México

Uno de los principales méritos de Sáinz de Baranda fue la acción histórica que significó la consolidación de la Independencia de nuestro país, al expulsar a los españoles que se encontraban la fortaleza de San Juan de Ulúa, en el puerto de Veracruz.

Desde la citada fortaleza, los españoles hacían sentir su presencia como una forma de no reconocer nuestra independencia, por lo que ante este hecho, el Capitán Pedro Sáinz de Baranda y Borreiro, al mando de una fuerza naval mexicana, tripulada por marinos de Campeche y Alvarado, logró mediante un bloqueo marítimo la rendición de los españoles, quienes firmaron la capitulación de la plaza y fueron expulsados el 23 de noviembre de 1825, consolidando con ello de manera definitiva la Independencia de México...





Con acciones heroicas como las realizadas por el Capitán de Fragata, hemos podido consolidar la nación que ahora somos, un país que hemos creado a lo largo de nuestra historia con mexicanas y mexicanos con inquebrantable voluntad de ser una nación independiente, una vocación que siempre nos ha distinguido a las y los mexicanos.

El hecho histórico realizado por el Capitán Pedro Sáinz de Baranda y Borreiro, resulta uno de los actos de armas de mayor relevancia y más aún cuando se reflexiona respecto de las dificultades para organizar, armar y pertrechar sus naves, con el fin de que estuvieran en aptitud de cumplir la misión de rendir desde el mar la fortaleza de San Juan de Ulúa.

Toda vez que, parafraseando al ilustre marino mexicano Almirante Miguel C. Carranza y Castillo, la independencia se consolidó en el mar, es necesario que apreciemos el enorme valor que tienen los recursos marítimos de México, reconociendo a las y los mexicanos que se distingan por sus méritos al promover el desarrollo de los intereses marítimos nacionales.

Es por ello que proponemos que la Cámara de Diputados otorgue una medalla al mérito marítimo que lleve el nombre del Capitán de Fragata Pedro Sáinz de Baranda, como un reconocimiento a todos aquellos que emulan su esfuerzo y su dedicación en el ámbito marítimo de México.

Esta medalla será un símbolo del coraje, la determinación y el compromiso que inspiraron la gesta heroica de Pedro Sáinz de Baranda, y que siguen siendo una fuente de inspiración para todos los mexicanos.

A continuación inserto un cuadro comparativo con la modificación propuesta al Reglamento de la Cámara de Diputados, a fin de clarificar mayormente la modificación propuesta:





Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 261.	Artículo 261.
1. La Cámara otorgará la Medalla	1. La Cámara otorgará la Medalla
"Eduardo Neri-Legisladores de 1913", al	"Eduardo Neri-Legisladores de 1913", al
ciudadano o ciudadana cuyos actos	ciudadano o ciudadana cuyos actos
cívicos o políticos se distingan por servir	cívicos o políticos se distingan por servir
a la colectividad nacional y a la	a la colectividad nacional y a la
República.	República.
2 a 5. ()	2 a 5. ()
Sin correlativo	5 bis. La Cámara otorgará anualmente la
	Medalla "Pedro Sáinz De Baranda y
	Borreiro", al ciudadano, ciudadana o
	ciudadanos mexicanos u organización
	de la sociedad civil, que por su actuación y trayectoria destaque por el fomento, la
	protección e impulso al desarrollo
	marítimo de México.
6. Dichas distinciones se entregarán de	6. Dichas distinciones se entregaran de
conformidad con el Decreto de creación	conformidad con el Decreto de creación
respectivo y el Reglamento que regula la	respectivo y el Reglamento que regula la
entrega de medallas.	entrega de medallas.

Ante lo expuesto, fundado y motivado, me permito presentar a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:





Decreto por el que se reforma el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados para establecer la Medalla al Mérito Marítimo "Pedro Sáinz De Baranda y Borreiro", así como para expedir su Reglamento.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, adicionando un numeral 5 bis al mismo, para quedar como sigue:

Artículo 261.

1 a 5. (...)

5 bis. La Cámara otorgará anualmente la Medalla "Pedro Sáinz De Baranda y Borreiro", al ciudadano, ciudadana o ciudadanos mexicanos u organización de la sociedad civil, que por su actuación y trayectoria destaque por el fomento, la protección e impulso al desarrollo marítimo de México.

6. (...)

Artículo Segundo. Se expide el Reglamento de la Medalla al Mérito Marítimo "Pedro Sáinz de Baranda y Borreiro", para quedar como sigue:

Reglamento de la Medalla al Mérito Marítimo "Pedro Sáinz de Baranda y Borreiro".

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto establecer los órganos, requisitos y procedimientos, para la entrega de la medalla al Mérito Máritimo "Pedro Sáinz de Baranda y Borreiro", de la Cámara de Diputados.

Artículo 2. La Medalla "Pedro Sáinz de Baranda y Borreiro", con la cual la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, reconocerá en sesión solemne,





preferentemente el 23 de noviembre de cada año de ejercicio de la legislatura que corresponda, a aquel mexicano, mexicana u organización de la sociedad civil que se haya distinguido por incidir o promover el desarrollo de los intereses marítimos de México.

La "Medalla Pedro Sáinz de Baranda y Borreiro" constará del diploma alusivo y tejo de oro diluido de forma circular, pendiente de una cinta de seda blanca para fijarse al cuello, bajo las especificaciones siguientes:

1. Forma: circular

2. Plano frontal: círculo de 46 mm (cuarenta y seis milímetros) de diámetro que traerá labrado el busto de Pedro Sáinz de Baranda y Borreiro, por la parte superior llevará inscrito "Pedro Sáinz de Baranda y Borreiro" y en la parte inferior llevará la fecha "23 de Noviembre de 1825" (número de la legislatura que entrega), el tejo dorado llevará un cabo que circundará la figura mencionada.

3. Plano reverso: El Escudo Nacional.

4. **Diámetro:** 46 mm (cuarenta y seis milímetros)

5. **Peso:** 63 gramos

6. Canto: liso de 5 mm (cinco milímetros)

7. **Contenido:** 0.900 oro (cero punto novecientos oro) y 0.100 cobre (cero punto cien cobre). Total: 21 quilates

8. **Listón**: colores de la bandera (verde, blanco y rojo) en forma diagonal con un ancho de 27 mm (veintisiete milímetros)

Se entregará a la persona galardonada, junto con esta medalla; un pergamino que contendrá el dictamen que determinó a la mexicana, mexicano u organización de la sociedad civil, acreedor a este reconocimiento.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Comisión: Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.





- II. Comision dictaminadora: Comisión de Marina, sin quedar exentas otras comisiones ordinarias que puedan coadyuvar en la realización del análisis y dictamen de los candidatos a obtener la medalla.
- III. Medalla: Medalla "Pedro Sáinz De Baranda y Borreiro"".
- IV. Mesa Directiva: Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.
- V. Presidente o Presidencia: Presidente o Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.
- VI. Reglamento: Reglamento de la Medalla "Pedro Sáinz De Baranda y Borreiro"".
- VII. Secretario: Secretariado de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.
- **Artículo 4.** La Medalla, se otorgará a la mexicana, mexicano u organización de la sociedad civil que se haya distinguido por promover o incidir en el desarrollo de los intereses marítimos de México.
- **Artículo 5.** La medalla tiene un solo grado, se otorgará en sesión solemne de la Cámara preferentemente el 23 de noviembre de cada año de ejercicio de la legislatura que corresponda.

La Cámara podrá acordar que la sesión solemne para entregar la medalla se celebre un día distinto, procurando que su realización siempre sea durante el mes de noviembre.

Artículo 6. La Comisión en conjunto con las Comisiones dictaminadoras, elaborarán el dictamen por el que la Cámara reconocerá al ciudadano, ciudadana mexicana u organización que por sus méritos se haga acreedor a la medalla.

Artículo 7. La Comisión y las Comisiones dictaminadoras, en sus decisiones, se guiarán por los más altos criterios para evaluar los actos o hechos éticos, sociales, democráticos, culturales y de valor cívico, en el ámbito marítimo, que tengan o hayan





tenido repercusión nacional, de aquellas mexicanas o mexicanos o integrantes de la sociedad civil que puedan ser candidatos a recibir la medalla.

Artículo 8. La Cámara deberá expedir la convocatoria respectiva, a través de su Mesa Directiva y usando los medios de comunicación social disponibles:

- I. La entrega de la Medalla se realizará, a más tardar, en el mes de noviembre.
- II. Los plazos para la recepción de candidaturas serán en el mes de octubre.

Artículo 9. La convocatoria estará dirigida a las mexicanas, mexicanos e integrantes de organizaciones de la sociedad civil, a las universidades nacionales públicas y privadas, y demás instituciones representativas de la sociedad, para que propongan candidatos con méritos suficientes para recibir la Medalla.

Artículo 10. La convocatoria deberá contener los requisitos, las fechas y los datos que les permitan a los ciudadanos conocer con claridad el desarrollo del proceso.

Artículo 11. La Mesa Directiva dispondrá lo necesario para que la convocatoria sea publicada en la Página de Internet de la Cámara, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara y, en al menos tres diarios de circulación nacional. Asimismo, procurará que se difunda de manera oportuna en el Canal del Congreso, y en los medios electrónicos de cobertura nacional.

Artículo 12. Las propuestas deberán presentarse por escrito, a través de una carta dirigida a los secretarios de la Mesa Directiva. La carta deberá estar firmada por las mexicanas, mexicanos o integrantes de organizaciones de la sociedad civil que propongan a un candidato y deberá contener lo siguiente:

- I. Datos generales del promovente:
 - a) Nombre;
 - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos;





- c) Teléfono, y
- d) Dirección de correo electrónico y página de Internet, en caso de contar con ellos.
- II. Datos generales del candidato:
 - a) Nombre;
 - b) Edad, en caso de ser persona física;
 - c) Profesión o actividad que desempeña;
 - d) Domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos;
 - e) Teléfono, y
 - f) Dirección de correo electrónico y página de internet, en caso de contar con ellos.
- III. Exposición de motivos breve, por los que se promueve la candidatura.

Artículo 13. Los documentos que deberán anexarse a la carta de propuesta son los siguientes:

- 1. Acta de nacimiento original o acta constitutiva de la organización;
- II. Currículum vite, de ser el caso o informe de las actividades desempeñadas por la organización.
- III. Copia de comprobante del último grado de estudios, de ser el caso, y
- IV. Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la candidatura.

Artículo 14. Podrán registrar candidatos las mexicanas, mexicanos u organizaciones de la sociedad civil.





Artículo 15. Serán aceptadas las propuestas que se envíen por correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, siempre y cuando lleguen a las oficinas de la Mesa Directiva, antes de que concluya el plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 16. Las candidaturas que se envíen a la Comisión por mensajería serán remitidas a la Mesa Directiva, con el fin de que cursen el proceso legal, y el acuse de recibo será enviado en forma simultánea al proponente y al candidato, por los medios que disponga la Mesa Directiva.

Artículo 17. La presidencia designará al Secretario que hará la revisión de los documentos y el registro correspondiente. El secretario dará cuenta a la Presidencia de las propuestas aceptadas e inmediatamente las remitirá a la Comisión y a las Comisiones dictaminadoras para su examen, opinión y dictamen correspondiente.

Artículo 18. El Secretario tendrá cinco días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la propuesta, para revisar si cumple los requisitos que establece el Reglamento.

Artículo 19. Si el expediente no cumple los requisitos, el secretario hará una advertencia al promotor para que subsane, corrija o complete el expediente, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción, apercibido de que, en caso de no atender la notificación, el registro quedará sin efecto.

Artículo 20. La advertencia a que se refiere el artículo anterior se hará a través de medios escritos, por correo electrónico y por estrados, señalando el motivo de la advertencia. Si el secretario no formula ninguna advertencia dentro de ese término, la inscripción y el registro quedarán firmes y el expediente pasará a la comisión.

Artículo 21. Si el expediente es subsanado, corregido o completado dentro de este término, la inscripción y el registro quedarán firmes y pasará a la Comisión y a las Comisiones Dictaminadoras; si no, la inscripción y el registro quedarán sin efecto.

Artículo 22. Los expedientes cuya inscripción y registro hayan quedado sin efecto, en términos del artículo anterior, no podrán volver a presentarse para registro e inscripción durante esa legislatura.





Artículo 23. El procedimiento señalado en los artículos 19 a 22 de este Reglamento se aplicará solamente a los expedientes que reciba el Secretario, cuando menos cinco días antes de que se venza el plazo de inscripción de candidaturas.

Artículo 24. Los expedientes que reciba el Secretario, con menos de cinco días antes de que venza el plazo de inscripción de candidaturas, pasarán directamente a la etapa de examen de cumplimiento de requisitos sin derecho a que se subsane, corrija o complete.

Artículo 25. El Secretario puede admitir como documentos y pruebas fehacientes que avalen los motivos de la candidatura, los expedidos por las autoridades de este país: fotografías, audio, video, notas periodísticas, archivos privados y, en general, todo aquel que documente tiempo, modo y lugar de las acciones del candidato propuesto.

Artículo 26. Los documentos originales serán devueltos por la Comisión, al Secretario, y éste a su vez, al proponente o al candidato, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de la Medalla, aún sin que medie solicitud, pero la Comisión guardará una copia que anexará a los informes correspondientes.

Artículo 27. Los expedientes cuya inscripción y registro queden firmes pasarán a la etapa de resolución en la Comisión, donde los diputados que la integran elegirán mediante votación, en reunión plenaria, al candidato merecedor de la Medalla.

Artículo 28. A los candidatos que pasen a la etapa de resolución y no resulten electos para recibir la Medalla se les reconocerá su participación en el proceso, a través de un documento por escrito. La Mesa Directiva podrá organizar un evento en el que se les entregue el reconocimiento y serán invitados a la sesión solemne en la que se otorgará la Medalla.

Artículo 29. El pleno de la Cámara, previo dictamen de la Comisión en conjunto con las Comisiones dictaminadoras aprobará el decreto por que se conferirá la Medalla a aquellas mexicanas, mexicanos u organizaciones de la sociedad civil que se





hayan distinguido por promover o incidir en el desarrollo de los intereses marítimos de México.

Artículo 30. Durante el mes de octubre de cada año de ejercicio, la Mesa Directiva encargará a la Casa de Moneda de la Nación la elaboración de dos ejemplares de la Medalla que vaya a entregarse. Uno de los ejemplares será el que se entregue a la persona galardonada y el otro será entregado al Museo Legislativo para su exhibición al público en general, en un plazo no mayor a 30 días naturales, posteriores a la celebración de la sesión solemne.

Artículo 31. La Medalla, el Pergamino alusivo al dictamen de la comisión y un ejemplar original del decreto de la Cámara, serán entregados en sesión solemne que celebre la Cámara de Diputados para tal efecto, en la fecha prevista en el artículo 5 de este Reglamento.

- I. En la sesión podrán hacer uso de la palabra un diputado miembro de la Comisión, de las Comisiones dictaminadoras, la persona u organización galardonada y el presidente de la Mesa Directiva.
- II. La Junta de Coordinación Política propondrá al pleno un acuerdo que señale los tiempos y el orden en que intervendrán los oradores.
- III. La Mesa Directiva determinará el protocolo de la sesión.
- IV. El Comité Editorial de la Cámara, en coordinación con la Biblioteca, publicará un folleto o un libro sobre la sesión solemne, ya sea a través de edición de la Cámara o en coedición con otra casa editorial.

Artículo 32. El Decreto de la Cámara por el que se otorga la Medalla será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en diarios de circulación nacional y los medios de difusión electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

Artículo 33. El Decreto que apruebe el Pleno de la Cámara será inapelable.

Transitorios





Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente Reglamento en ningún caso podrá ser reformado, derogado o abrogado mediante acuerdo parlamentario.

Tercero. Cuando surja un hecho o acto no previsto por este Reglamento, la Mesa podrá acordar lo conducente para dar certeza al proceso.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Dip. Sofía Carvajal Isunza

Dip. Rubén Moreira Valdez

Dip. Jaime Martínez López

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso de la Unión a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario
LOSE GNADALUPE AMBROCIO GACHIZ	Salar S	MORENA
DIP ZUANITA GUERRA MENA	- fimiles	MORENA
DIP MARIA DEI ROSARLO REYES SILVA	And	MORENA
Dif. Pedro Sergio Perroloza Roroz		MORENA
Aleida Alavez Ruz		MORENA
Janzaio Mierl.		MORENON





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario
Auntero Jup J.	Ok	Moern.
Laura Imelda Pérez Segura	Thy	Movena
Jesus Fdo. Garcia Hdol	Fo	PT.
Armando Paya L	ett)	PT
Nelly Macada C	Jole ?	PT.
José Algrandro Agrilor L	Spor Ji	P.1-





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario
Said Hemanded Hd3.		Yorana.
Shawir Fernandez Hdz (Julu.	Morena
Martha Nabetse Avellano R	. Nabetze Arellano.	Morena.
Karlo Estreib Díaz G.	Hand S	Moiena.
Raymondo Almacios		Horena.
Maria del Carmen Zunige (J. Balley	Movena





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario
Sonie/ Morguia, Landizaba	(M)	Moreja.
Jusana Prieto Temazas	1117	florens
Anahi Finialer Hemander	AG	Movena
Wilbert Alberto Batun Chulim		Morena
Steve Del Razo Montiel	TM	Morena.
Volis Simènez Raminez	Willes	MORENA





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario
BRUNO BLANCA	Bur BU:	morena
FELIX DURAN RUIZ		MORFWA
Brianda Aurora Vocquez Awarez	Desando	Moreno.
Sandraluz Navarro Conkie	· A	Mosena
HERIBERTO AGUICAN CASTILLO	Aug.	MORENA.
Manuel et chapman	Michapman.	MORENA





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario
Judith Celina Tánorie Córdora	Judith Tourn	Mosena
Lustino Eugero Array Roju		Morena
Olegana Caregoo	Ologrew Cherge Mar	Moone
Nancy Yadra Sont	ago Mul	Marena
Man Atorio	A. a	Morenz
Bennelly J. Hawandel	- Scaledar	MORENA





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario
HORIN SIERRA DOMINA	my Lieva	HORENA,
Ryna Celeste Oscensio Ortega	Toffe.	Morena.
MARGANONIO PEREZ GARAM	AA3	MORENA
Lidea Gasuce	Sygnay.	Moseuce
Mana Dabel Alfo Monts		Morena
Mónica Harero Urlaucencio	Lake 1	Morena





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario
Jorge Almando Orfor Rodry-ez		PT
Dame Balliera Garcia	75	PT
Ana Bernal	andui	pT
Roberto Briano Borunda	A A	Morena
Sweere Jina		MOYENA
Secorro Jina Anduzda Gómez	Jun V. Jam	Morena

Fu





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario
Rosa Hernandes Ep	30 (1)	Morena
Hageel H. Villalpando		Mareila.
Martha Rosa Morales	Jul July	Morena.
Parta Tenono Alan	au G	morena
Rosdindi		flores
COPEZ DIETROZ	Loud	morena





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario
Adela Rands Juderer		MORENA
Iran Santrago Manuel	Something the second se	morena
alette Nayazi 1 Almanin Huroz	Nayor	morend.
Klaus Ritter		Morena.
Defordru Pani	Bul	Mirana
Jogne Toledo		MORENA





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario
DIP. FOUSTINO DIDAL BENDUIDES		MOREN .
Dip Zeus Garcia Sandoval	763	MORENA
Dip. Alfredo Gonzalez en	Jun 1	HORENA
Irma Juan Carlos		morena.
Maria del Carmon Bautista Pelaez		Morena,
MARGINEUM GARCIO	Mary Control	P. T





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario
Angel Miguel Rodriguez Torres		Morena
Dulce Maria Corina Villegas Evaineror	Dolce Mass Villeses	_ Morena
Jim Mejia Soto	In Neju Soto	Morena
MIGUEL ANGEL DEREZ		MONENA.
Rocto Hernández Villanueva	Rughful	Morena
Dip Velentin Deges Lopez		movene





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario	
heonox Gutiro Gotiessez	And the second s	Morena	
Korla María Rabelo Estrada	264a8h	Moena	
Amairany Penra Escalante	Amuentona E	Morena.	
PLARIA GUNTALUPE. ROUMN AVILM.	affect	HORENA.	
José Miguel de la Cruz Lima	A	MORENA	
Olimpia Tamara Giron 61.	M:	HORENA.	





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario	
JORGE ANGER STBATA MENDORA	Jung	MORE WA	
Naria Rimon Cha	mona Tipesweh	Horenn	
Mayra Mondola Alvara		Molera	
Migoel Prado de 105 Santos		Morena.	
Manuela del Carmen Obrador Narvais	Asin	plovena	
Usamezar		Morena.	





Nombre	Firma Grupo Parlamenta	
Evergelia Morero Guerra.	Horfoll	Morera.
Islas Noriejo		Morena
Toresta De Jasis Vargos Meuz	Mhotay	Morena
PAULANDO CABADA.	a d	MORENA
Manual Narcia Coutin		Morena
Blanca Carolina Pérez Gtz	3,40	Morena





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario	
Morah and ?		PAN	
Ana Lilia Herrera.		-PR(
Churn Hara		757	
Paloma Sainchaz Ramas	A DAY	PRI (
MARIA ELENA PEREZ- JAEN LERMEÑO	Mr. Juna vigo	PAN	
poppo		PAN	





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario
Edna OTaz		PRD
Canus huma		Pai
Extrosina crez		PRI
Ivenne Diaz Tujeda	Muemen des réjec	da 121
Marca Antonio Mendozo Butemante Lopala Protón	May Alley B	- PRI





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario
Cariazarale	auth	pru
Ears C. Times	Sgins Agt	Pa1
Educato Must	ant.	PRI,
1 idefonso jards		PR(
Roomy Fooles A		PNI
Friend Azoona	To a series of the series of t	PNJ.





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario	
augusto gotus Villenveus	Jan	PRI	
ROADON ACEULAR		- PRI	
MAELENA SERRANO MALDONADO	yhu Eles	PRI	
ISMAEL HDEZ DEPAS		PRI	
Marjano González Aguirre	Mal	PHI	
ORISTINA PUR SANSUAL.		PRI	





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario	
Norma Ongélica Aceves García	Just 018	R	
Vicente Onofre.	<i>S</i>	PRi	
Nower honzalez arian		PRI	
Raynel Rodingnuy	R	PRI	
Jaine Breso Fertule		PRI	
See Ellen Bernal Boliv	A)	PRI	





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario
Vehosa Vorso		PRI
Yeimi Agrikar C.	The state of the s	PRI
Carolina Navila R	uur	PRI
Edvado Zarrosa	S July	PR/
Juzmin Jaimes A	June 1	PRI
Yerico Abrani Masso		PRT





Nombre	Firma	Grupo Parlamentario		
Julia Licet Jiménez Angulo	Julie > Junis	Partido Acción Nacional		
20dryo Herminio	(my mil)	Movimiento		
Sul mour Cono albon		M.C.		

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentas, Karla Yuritzi Almazán Burgos, Morena; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, Morena; Diana Estefania Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Movimiento Ciudadano; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/